



*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por el que se modifica el Acuerdo suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020 para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente. (2021062511)*

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo de 30 de diciembre de 2020 entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación y acondicionamiento y cambio de uso del Hospital de Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para el edificio de uso sanitario, cultura y docente.

Habiéndose pues aprobado por el Consejo de Gobierno el Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por el que se modifica el Acuerdo suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020 para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres, para edificio de usos sanitario, cultural y docente, y teniendo en cuenta que en su Cláusula Cuarta se indica que el acuerdo será publicado para su eficacia en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por



el que se modifica el Acuerdo suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020 para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres, para edificio de usos sanitario, cultural y docente.

Mérida, 10 de agosto de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SUSCRITO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, CONSOLIDACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y CAMBIO DE USO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA EN CÁCERES PARA EDIFICIO DE USO SANITARIO, CULTURAL Y DOCENTE.

#### REUNIDOS

Don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE número 87, de 18 de julio) y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. x) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.

Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.

D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.



Doña M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño público de Empleo, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.

Doña Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 2020 fue suscrito Acuerdo entre la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente.

Dicho acuerdo determinaba los usos específicos que había de darse al inmueble. Sin embargo, razones de eficacia y agilidad en la gestión de las actuaciones encomendadas, aconsejan no especificar en el mencionado instrumento los centros o servicios concretos que hayan de ubicarse en el edificio del Hospital Nuestra Sra. de la Montaña de Cáceres, a fin de evitar que cualquier modificación posterior en los respectivos proyectos o en las necesidades funcionales de las respectivas Consejerías, derivadas de razones técnicas, urbanísticas o simplemente de oportunidad, pudieran determinar una demora en la gestión de las actuaciones objeto de encomienda como consecuencia, entre otras, de la necesaria tramitación y posterior elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura; y que sean las propias Consejerías, en el ejercicio de sus respectivas competencias, las que determinen esos usos específicos a través de los planes funcionales que serán elaborados a tal efecto. Posteriormente, será el Plan Director, cuya licitación se encomienda, el que permitirá concluir con una batería de opciones de actuación, entre las cuales la Junta de Extremadura seleccionará aquella que mejor se adapte a sus necesidades funcionales y previsiones económicas y que será la que finalmente se desarrollará a nivel de estudio previo arquitectónico.



Por este motivo, las partes acuerdan modificar parcialmente el contenido del Acuerdo de 30 de diciembre de 2020 para ubicar en todo caso en ese espacio diferentes servicios destinados a dotación sanitaria, educativa y cultural, sin que dicha modificación altere la finalidad del mencionado acuerdo que sigue siendo la de establecer las condiciones en las que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes encomiendan al Servicio Extremeño de Salud, la realización de actividades de carácter material o técnico con el objeto de licitar la elaboración de un Plan Director que permita conocer las necesidades urbanísticas, constructivas y de equipamiento de los centros que se decidan ubicar en el edificio que actualmente alberga el Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres, de acuerdo con los planes funcionales elaborados por las consejerías encomendantes, así como la contratación de las obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del inmueble para edificio de uso sanitario, cultural y docente.

En este sentido, deben entenderse también sin efecto las referencias que se realizan en el expositivo del Acuerdo de 30 de diciembre de 2020 relativas a los centros o servicios concretos que habrían de ubicarse en el edificio del Hospital Nuestra Sra. de la Montaña de Cáceres.

A tal efecto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 11 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Así también la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

En virtud de lo anterior, modifican el mencionado acuerdo y suscriben el siguiente:

ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SUSCRITO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE



OBRAS DE REFORMA, CONSOLIDACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y CAMBIO DE USO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA EN CÁCERES PARA EDIFICIO DE USO SANITARIO, CULTURAL Y DOCENTE.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo de 30 de diciembre de 2020 entre la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente.

### **Segunda. Modificación de la cláusula tercera del Acuerdo de 30 de diciembre de 2020.**

Se modifica el apartado 1 y se suprime al subapartado c) del apartado 4 de la cláusula tercera resultando de ello el texto completo de la misma con la siguiente redacción:

“Tercera. Actividades a las que afecta la encomienda de gestión.

1. La realización de todas las actividades de carácter material y técnico objeto de la encomienda, para licitar la elaboración de un Plan Director que permita conocer las necesidades urbanísticas, constructivas y de equipamiento de los diferentes centros que han de ubicarse en el edificio Hospital Nuestra Señora de la Montaña de Cáceres con el fin de adaptar el inmueble a los nuevos usos previstos, que en todo caso serán sanitarios, educativos y culturales.

La elaboración del Plan Director se realizará conforme a los planes funcionales elaborados por las Consejerías de Educación y Empleo y Cultura, Turismo y Deportes que serán presentados en el SES con posteridad a la firma del presente Acuerdo.

Las actuaciones a desarrollar se concretarán en las siguientes:

1. Actividades de carácter material y/o técnico necesarias para la licitación del Plan Director que proporcionará la visión de conjunto de las actuaciones que se deberán llevar a cabo en el inmueble y a tal efecto deberá tener el siguiente contenido:
  1. Trabajo de campo, entre otras actividades se desarrollarán las siguientes:
    - a. Recogida de información e inspección técnica.



- b. "Inspección "in situ" del edificio
- c. Toma de datos
- d. Mediciones
- e. Croquis
- f. Fotografías
- g. Levantamiento topográfico o tridimensional, etc..

2. Elaboración de una Memoria. Se establecerán las distintas opciones de actuación que sean susceptibles de ser ejecutadas
3. Evaluación de las propuestas de información o aclaraciones necesarias para la toma de decisiones y la elección de la propuesta de actuación.
4. Redacción del Plan Director. Redacción del documento definitivo en el que se desarrollará la opción seleccionada.

2. Actividades sobre contratación administrativa:

El Servicio Extremeño de Salud deberá realizar todas las actuaciones materiales y/o técnicas que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al órgano de contratación, y que son competencia de las Consejerías encomendantes. En concreto, será necesario realizar las siguientes licitaciones:

1. Contrato de Servicio para la realización de un Plan Director
2. Contrato de Servicio para la redacción del Proyecto de ejecución
3. Contrato de Servicio para la Dirección Facultativa de las Obras (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Responsable de Instalaciones)
4. Contrato de Servicio para la Coordinación de la Seguridad y Salud en las obras
5. Contrato de Servicio para el control de calidad de las obras
6. Contrato de Obras del Complejo Virgen de la Montaña

3. Autorizaciones sobre la puesta en servicio del Complejo Virgen de la Montaña

Las Consejerías encomendantes concederán autorización al Servicio Extremeño de Salud para realizar los trámites y acciones técnicas, administrativas y de contratación inherentes a la puesta en servicio del Complejo Virgen de la Montaña.

#### 4. Actividades de legalización:

Tal como se ha expuesto en la manifestación Segunda de este Protocolo el Hospital Nuestra Señora de la Montaña de Cáceres es propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres y su uso fue transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre. La Diputación Provincial de Cáceres cedió el uso al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y ésta a su vez por Real Decreto de transferencias transfirió dicho uso a la Junta de Extremadura, uso que debe ser mantenido so pena de reversión.

La Tesorería General de la Seguridad Social no acepta una reversión parcial, aunque parte del edificio siguiera destinándose a uso sanitario además de los pretendidos fines que ahora se añaden (culturales y educativos), sino que contemplarían, previa propuesta razonada y justificada de Sanidad y Patrimonio, la reversión total del mismo, por haber destinado otros inmuebles a esos servicios sanitarios (Hospital Universitario de Cáceres y Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres). Reversión por otra parte condicionada al abono de la deuda del Hospital Nuestra Señora de la Montaña.

Una vez firmada la reversión total con la TGSS, se habrá producido la devolución del uso a su vez a la Diputación y esta tendrá que acordar en Pleno la cesión del uso del Hospital para los destinos actuales (sanitario, educativo y cultural) que se les dé a conocer por la Junta de Extremadura, derivados de la aprobación de este protocolo.

Consecuentemente las actividades necesarias para la legalización tanto del edificio como de sus usos, son de diversa naturaleza, corresponden a diferentes consejerías y deben realizarse en paralelo a lo previsto en el presente protocolo con el fin de que la eficiencia y eficacia de la actuación no se prolongue en un lapso temporal excesivo y fuera de la planificación que hay al respecto.

A tal efecto corresponde realizar las siguientes actuaciones:

- a) A la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Patrimonio y al Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, les corresponde realizar cuantas actuaciones sean necesarias, incluso el abono de la deuda señalada, para que la reversión del bien se produzca a favor de la Diputación Provincial de Cáceres y que dicho organismo ceda de nuevo el edificio con los nuevos usos a la Junta de Extremadura.
- b) La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Patrimonio deberá realizar los trámites necesarios ante el Ayuntamiento de Cáceres para modificar el uso urbanístico



del bien, de tal manera que permitan además del sanitario los usos destinados a educación y cultura.

5. Colaboración de los Servicios técnicos del Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Al objeto de favorecer la coordinación de los trabajos redacción del plan director, redacción del proyecto, elaboración de pliegos, participación en mesas de contratación y ejecución de las obras se creará una Comisión Técnica que estará compuesta por la persona titular de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación del Servicio Extremeño de Salud, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Empleo y un técnico designado por cada uno de estos órganos, y que será presidida por el Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamiento del SES.

Dicha Comisión se reunirá mensualmente y podrá a su vez encomendar trabajos a cada uno de sus integrantes.”

***Tercera. Mantenimiento del resto del clausulado del Acuerdo de 30 de diciembre de 2020.***

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en este Acuerdo seguirá en vigor y será de aplicación el Acuerdo suscrito por las partes con fecha 30 de diciembre de 2020.

***Cuarta. Publicidad.***

El presente Acuerdo será publicado para su eficacia en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• • •

